CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: 2020-00232.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS** en contra de **GLORIA AMPARO TREJOS HOYOS,** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de lograr la obtención del correo electrónico de la misma para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020, parágrafo 2°y pueda impulsarse el proceso de manera virtual. Sopena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .((art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 112 del 22/10/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

me.